

15.º Recurso núm. 679/06-S.3.ª, interpuesto por don José Campón Fernández, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 24.2.05, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Arcos», tramo único, en el término municipal de Espera (Sevilla) (V.P. 180/00), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

16.º Recurso núm. 696/06, interpuesto por don Manuel Darío Parrilla Martínez, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 18.10.06, desestimatoria de la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial formulada por el recurrente, por la que pretende el resarcimiento por los daños causados en el vehículo de su propiedad, como consecuencia de la irrupción en la calzada de forma súbita de un ciervo en el término municipal de Córdoba (RP-04/05), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

17.º Recurso núm. 81/07, interpuesto por Ayuntamiento de Alosaina, deducido contra la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 17.10.06 (BOJA núm. 222, de 16.11.06), por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Pinar de Jorox», código MA-30025- CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Alosaina, sito en el mismo término muni-

cipal, provincia de Málaga (Expte. núm. 448/03), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de mayo de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2007, por la que se ordena la publicación del Informe Anual del Sector Público Local Andaluz, correspondiente al ejercicio 2004.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 8 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante del procedimiento ordinario núm. 214/2005. (PD. 2034/2007).

NIG: 2104142C20050001176.
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 214/2005. Negociado: A.
 Sobre: Reclamación de Cantidad.
 De: Muebles Valverde, S.C.A.
 Procuradora: Sra. Remedios Manzano Gómez.
 Letrado: Sr. Eugenio Encina Macías.
 Contra: Don Antonio Ávila Abad y Yanet Sosa Barban.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 214/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de Muebles Valverde, S.C.A. contra Antonio Ávila Abad y Yanet Sosa Barban sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚMERO 55/07

En la ciudad de Huelva, a 27 de febrero de 2007.

Don David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Huelva y su partido judicial, pronuncia

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

La siguiente

S E N T E N C I A

Vistos los presentes autos de Juicio ordinario número 214 de los de 2005, seguidos por reclamación de cantidad, en los cuales han sido partes, como demandante la entidad Muebles Valverde, S.C.A., representada por la Procuradora Sra. Manzano Gómez, y asistida por el Letrado Sr. Encina Macías; y como demandados don Antonio Ávila Abad y doña Yanet Sosa Barban.

F A L L O

Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Manzano Gómez, en nombre y representación de la entidad Muebles Valverde, S.C.A., frente a don Antonio Ávila Abad y doña Yanet Sosa Barban debo condenar y condeno a estos solidariamente a abonar a la entidad actora la cantidad de 3.345,44 euros más los intereses legales desde la interposición de la demanda y los procesales del 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde el dictado de la presente y al abono de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que frente a la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Así, y por esta mi Sentencia, lo dispongo, mando y firmo. David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Huelva y su partido judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Antonio Ávila Abad y Yanet Sosa Barban, extiendo y firmo la presente en Huelva a ocho de marzo de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 2 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 279/2005.

NIG.: 2906742C20050005743.
 Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 279/2005. Negociado: PC.
 De: D/ña. María Luisa Campos Pelaez.
 Procurador/a: Sr/a. Morente Cebrian, Victoria.
 Letrado/a: Sr/a. Benítez Martín, M.ª Rosario.
 Contra: D/ña. Francisco Javier Aros Gómez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 279/2005 seguido en el Juzg. de 1ª Instancia Núm. 5 de Málaga a instancia de María Luisa Campos Pelaez contra Francisco Javier Aros Gómez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 831.

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.
 Lugar: Málaga.

Fecha: Treinta de diciembre de dos mil cinco.

Parte demandante: María Luisa Campos Pelaez.

Abogado: Benítez Martín, M.ª Rosario.

Procurador: Morente Cebrián, Victoria.

Parte demandada: Francisco Javier Aros Gómez (rebelde en autos).

MINISTERIO FISCAL

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña María Luisa Campos Pelaez contra don Francisco Javier Aros Gómez, y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

1º. La disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales.

2º. Ratificar como medidas definitivas las acordadas en el proceso de separación.

3º. No imponer las costas a ninguna de las partes.

Modo de Impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso de preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).